



**SUBSANACIÓN ERRORES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA OFICINA DE EMPRESA
MIXTA D'AIGÜES D'ALTAFULLA.**

Por medio del presente documento se subsana el siguiente error detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en el "Art 3. Forma de prestación de servicios", en referencia a la subrogación del personal, pasando a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 3. FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario prestará los servicios contratados, con estricta sujeción a este Pliego, órdenes emanadas por la contratante, a las ordenanzas y normas de carácter sanitario establecidas en la actualidad, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del contrato.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por causa ni pretexto alguno, salvo el de fuerza mayor, estando en este caso obligado el adjudicatario a poner toda la diligencia necesaria y medios a su alcance para el restablecimiento de la prestación normal de los servicios, pudiendo solicitar el auxilio de la contratante, que lo prestará con la extensión que lo juzgue razonablemente, dada la entidad de la fuerza mayor que se haya presentado.

El adjudicatario, así mismo se compromete a la realización de los servicios contratados con los medios técnicos y humanos indicados en su oferta, sin poder aumentar dichos medios con cargo a la contratante.

En el caso de que se compruebe que el Adjudicatario no cumple con satisfacción el objeto del contrato, vendrá obligado a aumentar, a su costa y sin cargo alguno, dichos medios para que el servicio se preste en toda su extensión y calidad."

En Valencia, a 27 de mayo de 2025

- Unidad de Contratación -